



NO. CM-037/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-006/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS ALBERTO LANDA ROMERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
ApoDERado Legal  
Fundamento: Art.113 Frac. 1  
de la LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
nombre y firma del  
ApoDERado Legal.

#### Antecedentes

1.- Con fecha 5 de abril de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-RMSG-006/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$240,080.00 (doscientos cuarenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$600,200.00 (seiscientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

3.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1609/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

4.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 27 de octubre de 2017 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando el servicio, en razón de que es necesario dar le continuidad para que no se vean interrumpidas las actividades de las áreas que integran el Instituto en Oficinas Centrales, las cuales se enfocan directamente a la atención de los servicios educativos internos y en especial los externos que brinda el Instituto, en el ámbito territorial más específico, dando también atención a la operación de los diversos servicios que están relacionados con la entrega de documentación, bienes y traslado de personal a diversos puntos dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, como Plazas Comunitarias y entidades gubernamentales, Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio.

5.- Por oficio DAYF/SRMyS/1585/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "**EL CONTRATO**".

Eliminado 2

El  
Página 1 de 3



6.- En contestación al oficio DAyF/SRMyS/1585/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO".

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del Apoderado Legal  
Fundamento: Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
firma del Apoderado Legal.

7.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/123/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 35501 (mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-022/17 de fecha 1 de noviembre de 2017.

8.- Por oficio DAyF/SRMyS/1611/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

### Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

**Primera.-** Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima quinta de "EL CONTRATO".

**Segunda.-** "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de monto de "EL CONTRATO" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$240,080.00 (doscientos cuarenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$660,200.00 (seiscientos sesenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

**Cuarta.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado 2



**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2017, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Apoderado Legal  
Fundamento: Art.113 Frac. 1  
de la LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
nombre y firma del  
Apoderado Legal.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2

**Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín**  
Apoderado legal

Asistido por

Eliminado 1

Apoderado legal

**Lic. Juana María Martínez Zárate**  
Subdirectora de Recursos Materiales y  
Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 1 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-006/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el C. Luis Alberto Landa Romero.